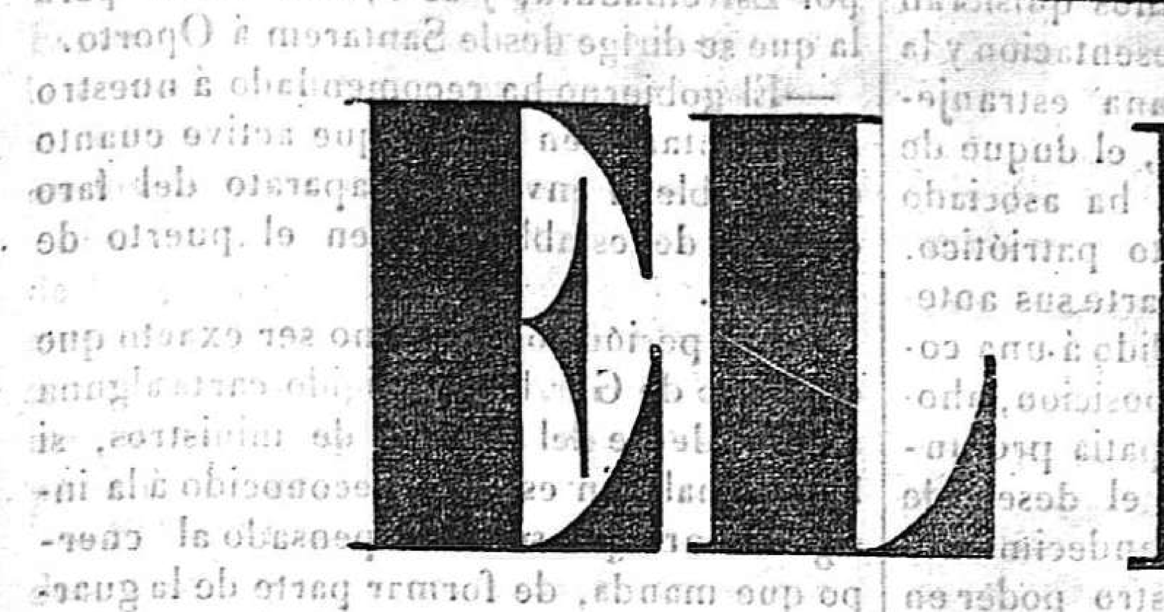
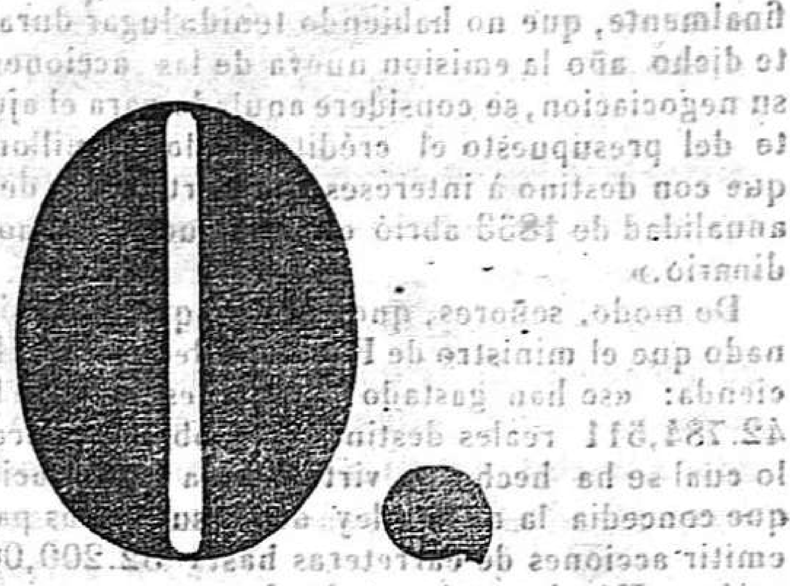
Año III.—Núm. 760. Juéves 29 de setiembre de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SENADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CAUSA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES Y CONSORTES.

(CONTINUACION.)

(Sigue el discurso del señor Cortina defensor del procesado señor Esteban Collantes.)

Esos párrafos dicen así: «Compete al tribunal de cuentas examinar y comprobar las cuentas peculiares de los ministerios y las generales del de Hacienda, y declarar su conformidad ó las diferencias que ofrecieren, cotejadas con los resultados de las cuentas particulares presentadas al tribunal y con las disposiciones del presupuesto correspondiente.

Octavo. »Hacer las observaciones y promover las reformas á que dieren lugar los abusos advertidos en la recaudacion y distribucion de los fondos públicos, y los vicios notados en la contabilidad por resultado del exámen anual de las cuentas.»

Pues si el tribunal de cuentas tiene este deber, si debe hacer las observaciones que la ley le encarga, si á ellas debe preceder el exámen que la misma ley le ordena, enhorabuena que su jurisdiccion no alcance á hacer justiciable á un ministro, que es lo que dice el artículo 19; porque observa que se han salido del presupuesto, si encuentra que se ha cometido un abuso cualquiera, si nota que en los documentos justificativos de los pagos se ha faltado á los reglamentos, á las prescripciones establecidas, cuando ménos debe hacer observaciones, porque si no, vuelvo á preguntar, ¿para qué sirve? Si ha de limitarse á examinar los documentos que se refieren á pagos, respecto á los cuales no haya real órden, el Senado sabe que en nuestro pais no se paga ninguna cantidad que esceda de 6,000 reales sin ella, y de esto seria consecuencia que el tribunal quedaria reducido á examinar los documentos relativos á pagos inferiores á 6,000 reales, y para eso no habia para qué montar una máquina tan complicada y tan costosa para el Estado.

Todavía, señores, la misma ley, en su artículo 35, dice que «el contador encargado del exámen de una cuenta *reconocerá* y comprobará todas sus partidas con los documentos que las justifiquen, y estará obligado á estender al pié de el su censura, la cual habrá de recaer sobre los puntos siguientes:—Párrafo segundo.—Si los documentos justificativos son auténticos y legítimos, hallándese conformes con las leyes, reglamentos ú órdenes á que deben ajustarse.—Párrafo cuarto.—Si la aplicacion que resulta haberse dado á los fondos á que se refiere está conforme con los artículos del presupuesto, y si en caso contrario se halla autorizado por real decreto ú órden especial.»

El artículo 36 que sigue dice que «el ministro del tribunal que examine la cuenta, consignará á continuacion su acuerdo, ya sea conformándose con la censura del contador, ó ya mandándola rectificar, segun procede, y para que este acto se ejecute con suficiente conocimiento de causa, estará el ministro obligado á comprobar por sí algunos artículos de la cuenta con los documentos de su justificacion y á examinar con especial cuidado los puntos sobre que versen las observaciones del contador.»

¿Cómo siendo todo así se puede sostener que el tribunal de cuentas no está obligado á examinar los documentos con que se justifica un pago, siquiera intervenga real órden, y además á decir si los documentos son legítimos, si están espedidos conforme á los reglamentos, si se han escedido ó no los límites del presupuesto que es su principal y mas importante mision? No se crea por esto que yo dirijo un cargo al tribunal de cuentas: creo que examinó y aprobó la de 1853, porque hubo de estimar que los documentos que justificaban el pago que se practicaba en virtud de la real órden de 10 de mayo de 1854 estaban en toda regla; porque hubo de creer, y creyó con muchísima razon, como despues demostraré, que no se habia salido de los límites del presupuesto, y que estaba completa, absoluta, omnímodamente dentro de él; y de esta manera hubo de estimar y fundadamente desempeñaba su mision.

Pero la escusa que últimamente ha dado para debilitar, si era posible, la situacion creada por la aprobacion de la cuenta donde existen los documentos relativos á este negocio, no ha sido, en mi humilde opinion, acertada, y se encuentra en abierta contradiccion con lo que dice la ley.

Pero supongamos que no existiera, que no tuviéramos mas que la real órden de 10 de mayo de 1854: ¿es verdad que la responsabilidad de ella pesa únicamente sobre el ordenador? Y si lo es, ¿por qué se ha de eximir al señor Estéban Collantes? Si quereis examinar la cuestion en el terreno ya de vuestra conciencia, en esas apreciaciones morales é íntimas que no creo se pueden aplicar á las calificaciones legales de los hechos, sino solamente á las pruebas de los mismos, ¿qué responsabilidad quereis encontrar en un ministro que ha mandado hacer un pago, en virtud de certificaciones y documentos espedidos por tres funcionarios que estaba en aquel lugar por inspeccionar si se han hecho los servicios á que se destina el pago y para procurarle la seguridad que él no podia adquirir por sí realmente, por mas que se diga lo contrario por los que han hablado aquí?

Véase, pues, cómo este segundo acto de don Agustin Estéban Collantes, este de que se pretende inferir su responsabilidad en el hecho principal que es objeto de la acusacion, no puede serle imputable bajo ningun punto de vista; porque si alguna responsabilidad hay, debe recaer única y esclusivamente sobre el ordenador, segun la disposicion de la ley.

Vamos al tercer acto, que es la real órden de 20 de junio de 1874; y al empezar á ocuparme de él, no puedo menos de llamar la atencion del Senado sobre un incidente de la discusion que seguramente no se habrá escapado á su penetracion. Mi apreciable compañero dijo al ocuparse de esta real órden, que por ella no se habia concedido, como se suponía, un crédito suplementario, que eso era un grave error; y yo me atrevo á decir que es un indisculpable error, porque la demostracion de que no se pensó en créditos suplementarios, y de que este no tuvo tal carácter, está en un libro que tiene todo hombre político, y es la cuenta del año 1853, y podia haberse visto, y debia haberse visto antes de formular un cargo por esta real órden.

La acusacion escrita dió mucha importancia á esta real órden; supuso que en ella habia una infraccion de las leyes clara y terminante, y del supuesto de que se habian infringido por ella las leyes, deducia un grave motivo para estimar criminal á don Agustin Estéban Collantes, porque de esta manera, con esta real órden, se decia, habia procurado la consumacion del delito, que por las precedentes la habia preparado y auxiliado.

El señor presidente de la comision, hablando aquí el otro dia, y en un trozo de su discurso que ya me he permitido recordar á otro propósito, decia que la cuestion habia variado de aspecto completamente desde que salió del Congreso de los diputados, porque entonces no habia mas que la real órden de 29 de agosto de 1853, y que luego habian aparecido las de 10 de mayo y 20 de junio de 1854, que habian venido á producir la completa evidencia del delito cometido. Y en el dia de ayer mi apreciable amigo el individuo de la comision que habló en su nombre, replicando dijo, recuérdelo el Senado, que esa real órden de 20 de junio de 1854 no producia mas que un indicio, al que no daba importancia; y dijo mas, que lo retiraba, y ha hecho perfectamente (el señor Cánovas, individuo de la comision acusadora, pide la palabra para rectificar); porque una retirada á tiempo es sumamente á propósito, cuando se ha podido comprender y averiguar la irresistible fuerza de la cumplida contestacion que el señor Estéban Collantas podia dar sobre ese punto; contestacion, señores, que no seria absolutamente necesaria para su defensa, porque le bastaria decir: yo he recurrido al ministro de Hacienda pidiendo que pague el libramiento de la cuestion y otros varios á la sazon pendientes, el ministro de Hacienda ha mandado pagarlos, él es el que tiene la responsabilidad de la real órden en que lo mandara. Pero todavía pudiera decirse: hay sospecha de confabulacion entre vosotros, y de esto acaso inferir algo que perjudicará en la actual discusion al acusado.

Yo voy á emprender la cumplida contestacion que se puede dar á ese cargo por fortuna, y la demostracion mas perentoria que puede imaginarse de que en este hecho no hay responsabilidad alguna: voy á alejar de la conciencia de los señores senadores los justos y debidos escrúpulos que debieran tener de que se hubiera abusado del presupuesto, de que se hubiera estralimitado de él, y á evitar tambien que esa pena, ese sentimiento que abrigaran los señores senadores, pudiese inducirles á estimar mas responsable á don Agustin Estéban Collantes por los demas hechos con que se encuentra este ligado.

En 2 de diciembre siendo ministro de Hacienda y presidente del Consejo de ministros don Juan Bravo Murillo, mi íntimo amigo, y persona cuyo nombre pronuncio siempre con respeto, se publicó un decreto en el que se dijo lo siguiente:

Artículo 1.° «Se publicarán los presupuestos generales de gastos é ingresos, que para el año de 1853 y con acuerdo del Consejo de ministros, tenia concluidos mi ministro de Hacienda, y en disposicion de ser presentados á las Córtes.

Art. 2.° Los mismos presupuestos de gastos é ingresos serán sometidos para su discusion y aprobacion á las Córtes convocadas para el 1.° de marzo de 1853: y sin perjuicio de lo que las mismas acuerden, comenzarán á regir desde el dia 1.° de enero del mismo año.»

Yo no vengo, señores, aquí á defender el sistema de gobierno á que está acomodado este decreto: ni esa es mi mision, ni yo aquí tengo la autoridad necesaria para ocuparme de semejante cosa. Hablo de este decreto como un hecho consignado en la coleccion legislativa, y del cual por consiguiente partirán todos mis argumentos y reflexiones.

Desde 1.° de enero de 1853 empezó pues á regir en virtud de un decreto de S. M. refrendado por el ministro de Hacienda y con arreglo á la costumbre que venia siguiéndose casi constantemente en nuestro pais, el presupuesto de 1853. Pues en la ley que acompañaba á ese presupuesto, en su art. 6.°, se dijo lo siguiente: «Se autoriza al gobierno para que pueda proceder á una nueva emision de acciones de carreteras en el caso de juzgar necesario dar mayor importancia á las obras públicas, aplicando á sus intereses y amortizacion los 3 millones de reales que en el presupuesto estraordinario figuran con este objeto.

En el presupuesto ordinario que acompañaba á este decreto se encuentra en la seccion décima, capítulo 23, el número 10, que dice: «Material de carreteras generales 42.784,517 reales,» y en el presupuesto estraordinario de gastos, apéndice á la letra A, capítulo 5.°, número 8, se lee lo siguiente:—«Al ministro de Hacienda para pago de intereses y amortizacion de nueva emision de acciones de carreteras en el caso de que se considere necesario dar mayor impulso á las obras públicas 3 millones de reales.»

De modo, señores, que segun estas disposiciones que me he permitido recordar, el gobierno en el año de 1853 tenia crédito legal de 42 millones 784,517 reales para obras públicas; y tenia autorizacion ademas para emitir hasta 32 millones de reales en acciones de carreteras, si lo creia necesario y lo exigia la importancia ó impulso que se diera á las referidas obras públicas, hasta el punto de tener consignada una cantidad en el presupuesto estraordinario para el pago y amortizacion de intereses de las acciones que pudieran emitirse.

En enero de 1854 se dirigió el ministro de Fomento al de Hacienda diciéndole que se habian consumido los 42 millones de reales consignados en el presupuesto para obras de carreteras: que habia otros varios gastos hechos á consecuencia de la autorizacion que la ley de presupuestos habia otorgado, caso de estimarse necesarias otras obras: que estaban los libramientos sin satisfacer, y que era indispensable se tomaran las disposiciones convenientes para que se fueran pagando en la forma que se creyera mas oportuna; y entonces, señores, se dictó la real órden de 20 de enero de 1854, en la cual se consignó la historia de este negocio y se esplicaron las razones que aquel ministro de Hacienda tuvo para hacer lo que hizo; siendo muy de notar que esta real órden se dictó como lo hace creer la lucidez de su redaccion, por él que hoy es ministro de Hacienda, director entonces de contabilidad, por cuyo negociado hubo indudablemente de despacharse este negocio, y aun tengo noticia que la minuta de esta real órden está rubricada al márgen de su mano. Si el Senado lo tiene por conveniente, puede hacerla venir. Pues bien en esa real órden dijo al director de contabilidad el ministro (siento tener que leerla, pero el Senado comprenderá que es de importancia)...

«Ilmo. señor: He dado cuenta á la reina de una comunicacion del ministro de Fomento manifestando que en el año anterior se dió á las obras de carreteras mayor estension de la que correspondia al crédito de 42.748,517 reales, destinado para este objeto en el artículo 3.°, capítulo 23, seccion décima del presupuesto del mismo, fundándose para ello en la autorizacion contenida en el artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos que rigió en virtud del real decreto de 2 de diciembre de 1842, y que ascendiendo á 7 millones de reales próximamente el importe de las obras estraordinerias ejecutadas, y á fin de que pueda tener lugar su pago y la formacion de los libramientos que espida la ordenacion del propio ministerio, se determine por este de Hacienda la manera de inscribir en el presupuesto el crédito á que aquellos hayan de imputarse y de comprenderse su data en cuentas. En su vista, y considerando:

Primero: »Que en efecto el mencionado artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos de 1853, planteado por el real decreto de 2 de diciembre de 1852, ademas de los 42.784,517 asignados en el art. 3.°, capítulo 23, seccion décima, para el material de carreteras, autorizaba al gobierno para proceder á una nueva emision de acciones, en el caso de juzgar necesario dar mayor impulso á las obras públicas, aplicando á sus intereses y amortizacion 3 millones de reales, que figuraban en el art. 8.°, capítulo 5.°, apéndice al estado A, presupuesto estraordinario de dicho año.

Segundo. »Que segun esta autorizacion podian legalmente efectuarse obras hasta por un valor igual al capital líquido de las acciones emisibles para este objeto; y que por lo tanto el esceso de los 7 millones invertidos sobre la suma señalada en el presupuesto ordinario, se halla revestido préviamente de la sancion legislativa, lo cual hace escusada la concesion de un suplemento de crédito con las formalidades determinadas en el artículo 27 de la ley de 20 de febrero de 1850 para gastos no previstos en los presupuestos.

Tercero. »Que siguiendo el sistema ya adoptado en el mismo presupuesto de 1853 y seguido en el de 1854, de computar en el estado de ingresos el valor de las acciones, y en el de gastos el importe de las obras y la dotacion de intereses y amortizacion de las acciones, debió observarse esta misma formalidad de órden, computando tambien el capital de las acciones que hubieran de emitirse en el caso previsto en el artículo 6.° mencionado, y el coste de las obras que con el hubiesen de satisfacerse, como se incluyeron los 3 millones de intereses y amortizacion en el apéndice al estado letra A, de cuyo modo las operaciones de entrada y salida de fondos por las nuevas acciones, y su aplicacion á las obras que se realizasen, tendrian terminos á que referirse, y no habrian ocurrido las dificultades de forma que tienen la espediccion y pago de los libramientos, segun la comunicacion del ministerio de Fomento, S. M. se ha servido resolver:

Primero. »Que á los 42.784,517 reales designados, como queda dicho, para material de carreteras en el art. 3.° cap. 23, seccion décima del presupuesto de 1853, se adicionen 7 millones de reales, como mas crédito abierto por el artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos, y que con cargo á él se satisfagan los libramientos de las obras efectuadas en 1853, pendientes de pago en el dia.

Segundo. »Que cuando tenga lugar la negociacion de las acciones emisibles, segun la autorizacion concedida en dicho art. 6.°, y preparadas ya al efecto, el producto en la parte necesaria á cubrir la citada cantidad de 7 millones ingrese como valor del presupuesto de dicho año y aumento á los 32.200,000 que por venta de esta

clase de efectos incluye el mismo presupuesto; y finalmente, que no habiendo tenido lugar durante dicho año la emision nueva de las acciones y su negociacion, se considere anulado para el ajuste del presupuesto el crédito de los 3 millones que con destino á intereses y amortizacion de la anualidad de 1853 abrió el presupuesto estraordinario.»

De modo, señores, que importa quede consignado que el ministro de Fomento decia al de Hacienda: «se han gastado 7 millones mas de los 42.784,511 reales destinados á obras públicas; lo cual se ha hecho en virtud de la autorizacion que concedia la misma ley de presupuestos para emitir acciones de carreteras hasta 32.200,000 reales: Vd. determinará la forma en que esto debe inscribirse en el presupuesto:» y se hizo del modo que dá á conocer la real órden que el Senado acaba de oir.

(Se continuará.)

REVISTA QUINCENAL.

POLÍTICA ESTRANGERA.—PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DE 1859.

El artículo del Monitor sobre la cuestion de Italia.—Estado provisional de los ducados.—Movimiento unitario de Alemania.—El duque de Sajonia-Coburgo.—Política del gobierno prusiano.

Si reuniéramos todos los artículos relativos á la cuestion de Italia publicados por el *Monitor* desde el 4 de diciembre del año pasado, sin omitir los discursos, proclamas y manifiestos oficiales inspirados y motivados por los acontecimientos de este año se formaria en verdad una coleccion tan notable como instructiva, y no seria el documento menos curioso de esta coleccion el último artículo del *Monitor* sobre el cual se están haciendo actualmente en Europa numerosos comentarios.

La contradiccion que existe entre la disposicion del tratado de Villafranca, que estipula la restauracion de los príncipes destronados, y los deseos emitidos por las Asambleas de la Italia central es la mas completa y palmaria; es el si en frente del nó, y puede esplicarse de dos maneras, ora se examine bajo el punto de vista del pasado ó bajo el punto de vista del porvenir, ora se juzgue histórica ó políticamente. El *Monitor* espresa claramente la contradiccion, pero al mismo tiempo que nos dá datos nuevos y parciales sobre el aspecto histórico de la cuestion, nos deja por otra parte en una incertidumbre peligrosa.

Dice en primer lugar que cuando el emperador Napoleon se decidió á hacer la paz «las probabilidades eran casi iguales por ambas partes» y que se vió precisado á retirarse temiendo que la Alemania se declarara en favor del Austria. Añade que el emperador dió su adhesion á la restauracion de los duques en interes de la gran patria italiana, y que deseaba que los pueblos los llamasen voluntariamente, para lo cual se emplearia la fuerza moral de la persuasion y se obligaria á los archiduques á prometer garantías formales.

Los acontecimientos posteriores á la paz de Villafranca han demostrado, empero, que los pueblos italianos no desean volver á la dominacion de sus antiguos Soberanos, y que ha sido inútil la fuerza moral de la persuasion; preciso es, pues, buscar otro medio para el arreglo de una cuestion que de dia en dia va tomando mayores proporciones. En tanto el estado provisional es un escollo y un beneficio al mismo tiempo para la Italia central. Hace mucho tiempo que pronosticamos que la cuestion de los ducados no se decidiria en Zurich, y sin embargo, se asegura que la paz se concluirá á fines de este mes, con cuyo acto se cerrarán las conferencias. Creemos, pues, que el tratado de Zurich será muy sucinto y se limitará á regularizar el estado de paz y á sancionar el laudable acuerdo que han tomado Francia y Austria, de no recurrir á las tentativas belicosas en Italia.

¿Será el tratado de Zurich un obstáculo para el congreso? Lo dudamos. El rey de Cerdeña, al contestar á la comision toscana que defenderia ante las potencias los derechos que le conferia el voto de Toscana, designó en cierto modo la duracion del estado provisional, é indicó que su término seria la reunion de un congreso. Estamos de acuerdo con el *Monitor* para aconsejar á los toscanos que moderen sus esperanzas en la reunion próxima de un congreso, y su confianza en las resoluciones que podria tomar respecto de ellos semejante tribunal diplomático en las actuales circunstancias; pues los congresos son por su índole natural, no inventores ó innovadores, sino sancionadores de los hechos existentes y de los resultados políticos que no admiten duda alguna. Los hechos realizados en la Italia central son muy recientes aun para que el tribunal diplomático de las grandes potencias les perdone los rudos ataques que están dando á las máximas y antiguos arreglos de Europa. Tal vez la Inglaterra es la única potencia que en la actualidad esta dispuesta á satisfacer los deseos de los italianos.

Lo primero que deben hacer por consiguiente los gobiernos provisionales de la Italia central, si desean consolidar lo que han establecido, consiste en preparar sus recursos y poner de tal modo su accion de acuerdo, que puedan cruzar sin agitaciones un largo período provisional.

Si el gobierno francés, como no podemos dudar, despues de la declaracion de su periódico oficial, no interviene en las cuestiones italianas y obliga á las demas potencias á que observen este principio, el estado indeciso actual de Italia conducirá tal vez tarde ó temprano á su completa emancipacion. Sin embargo, antes de llegar á su equilibrio definitivo, la península aprenderá á gobernarse á costa de los obstáculos que la esperan, y haciendo numerosos ensayos para hallar la forma que busca.

Si en Italia siguen su desarrollo inevitable los resultados directos de la guerra, las consecuencias indirectas de este grande estremecimiento continúan manifestándose en el resto de Europa, siendo una de las mas curiosas é interesantes sin duda alguna esa agitacion unitaria que se advierte en Alemania, y que indicamos en la revista anterior.

Si solo se consultaran los antiguos desvíos de la política tradicional de Francia, podrian causar cierto recelo á este pais las tendencias con que vuelve á despertarse, con mas gravedad que nunca, ese esfuerzo moral del pueblo aleman para salir de la confusion en que lo conservan las divisiones y complicaciones de su sistema federal. El *Monitor* alentaba hace algunos meses de un modo imprevisto esta tendencia unitaria, sin advertir quizas que estimulaba uno de los deseos mas imperiosos de Alemania.

Conocemos la seguridad que dá al vecino imperio la division federativa de Alemania; sin embargo, como el progreso de las sustituciones liberales es para nosotros la mejor garantía internacional que pueden darse mutuamente los pueblos en la civilizacion moderna, creemos que la verdadera inteligencia política no debe en el dia seguir servilmente los preceptos de la antigua rutina. Los progresos sanos de la libertad secundarán en Alemania, lo mismo que en Italia, los que tienden á la unidad, y el dia en que Francia vuelva francamente á sus tradiciones liberales, momentáneamente interrumpidas, habrá de acostumbrarse á no ver ya un peligro para ella en la ruina de las antiguas garantías que le ofrecia el fraccionamiento de grandes razas, como la alemana y la italiana, en un número infinito de Estados.

El movimiento germanico actual, suscitado por la última guerra, y para el cual no han sido inútiles los dignos ejemplos de la Italia central, se distingue por su conjunto, su moderacion, y su espíritu práctico. Los alemanes renuncian al unitarismo exagerado y utópico de 1848, y se limitan por ahora á pedir la concentracion, en manos de una potencia esclusivamente alemana, de la iniciativa diplomática y militar en las relaciones de la Confederacion con las potencias estrangeras. Esta peticion esta formulada en esposiciones que recogen millares de firmas en todos los pueblos, y fuera ocioso añadir que la Prusia es la potencia en cuyas manos quisieran depositar los liberales la representacion y la direccion de la política alemana estranjera. Unicamente un Soberano, el duque de Sajonia-Coburgo-Gotha, se ha asociado francamente á este movimiento patriótico, al cual le enlazaban por otra parte sus antecedentes. «Ahora, ha respondido á una comision que le presentó una esposicion, ahora que, tras tantos años de apatía profunda, se despierta en el pueblo el deseo de acrecentar la fuerza y el engrandecimiento nacionales y de asegurar nuestro poder en el esterior y nuestra union en el interior, todos los alemanes deben saludar con risueñas esperanzas tan patriótico movimiento. Cualesquiera que sean los medios por los cuales alcanzaremos el objeto anhelado cualquiera que sea la forma de la constitucion fuera de Alemania, es indudable que príncipes y pueblos deben estar igualmente dispuestos á hacer sacrificios. En cuanto á mi, hace mucho tiempo que por impulso voluntario he depositado mi ofrenda en el ara de la patria.»

No es probable que los demas príncipes alemanes oigan propiciamente el llamamiento del duque de Sajonia Coburgo al espíritu de sacrificio; por el contrario, creyéndose amenazados en la importancia estéril del papel diplomático y militar que lisonjea su vanidad, los pequeños príncipes y las córtes secundarias se agrupan ya en torno del Austria, protectora del *statu quo*. Así pues, mientras una corriente arrastra los pueblos hácia la Prusia, otra corriente contraria impele las córtes hácia el Austria: es un fenómeno que no carece de analogía con lo que pasa en Italia, con la única diferencia de que Prusia no tiene la temeridad entusiasta del Piamonte.

Se han presentado al gobierno prusiano numerosas peticiones emanadas de esta agitacion unitaria. ¿Qué actitud tomará este gobierno ante un movimiento tan favorable á la espansion natural de la Prusia?

M. de Scheerinwerin se ha encargado de indicar esta actitud al responder á la peticion de la ciudad de Stettin. El ministro prusiano ha dado á entender que el gobierno del príncipe regente juzgaba en el fondo que el estado actual no es el mas satisfactorio para los intereses de Alemania, pero ha declinado en nombre de la Prusia la iniciativa con que se la invita apoyandose en dos razones: en el respecto á los derechos de los demas Estados confederados y en la inoportunidad de llevar á cabo en este momento la reforma del pacto federal. Esta contestacion, eco de una política espectante, no rechaza ni aprueba, y aunque aplaza las esperanzas de los esponentes, no los desanima: creemos por lo tanto que la agitacion unitaria producirá resultados del mayor interes antes que espire el próximo invierno.

GREGORIO AMADO LARROSA.
(Diario de Barcelona.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 21.

La *Gaceta* de hoy contiene una relacion de 24 títulos, cupones y láminas que han sido entregados en pago de plazos de compras de bienes nacionales y no se han recibido en las oficinas del Estado; por cuya razon se señala un plazo de 30 dias para que sus poseedores actuales aleguen lo que tengan por conveniente; en la inteligencia de que dicho plazo, vencidos, serán anulados sus valores y retirados de la circulacion. Esos documentos son uno, de 24,851 reales 28 céntimos, otro de 14954 reales 2 céntimos, otro de 1,800 reales y los demas de 2,000 reales cada uno.

—En el palacio del Senado se trabaja activamente para dar por terminadas las obras de reparacion que en él se practican, antes de la apertura del Parlamento.

—Dice uno de nuestros colegas que la subvencion con que se han concedido al señor Salamanca las líneas al Este y Norte de Lisboa, es de 4,500 libras esterlinas para la línea que viene á la frontera española por Estremadura, y de 5,400 libras para la que se dirige desde Santarem á Oporto.

—El gobierno ha recomendado á nuestro representante en Paris, que active cuanto sea posible el envio del aparato del faro que ha de establecerse en el puerto de Aguilas.

—Los periódicos dicen no ser exacto que el duque de Gor haya dirigido carta alguna al presidente del Consejo de ministros, si bien se halla en estremo reconocido á la insigne honra que se ha dispensado al cuerpo que manda, de formar parte de la guarnicion de Ceuta, cuando esta plaza se hallaba amenazada por el enemigo.

—La direccion general de Obras públicas del ministerio de Fomento, ha aprobado el proyecto de carretera que debe unir á Alicante y Murcia, en la seccion comprendida entre esta última capital y Orihuela.

—Ha sido nombrado secretario de la embajada en Roma, en reemplazo del señor Arnao, el señor Sandoval, que lo es de la legacion de Lisboa, y para este último puesto, parece que se designa al señor vizconde del Ponton, secretario segundo de la legacion de Lóndres.

—Tenemos noticias, dice un periódico, de los brillantes exámenes hechos por la clase de cadetes del regimiento de Africa. Sujetos, como es debido, los alumnos á un exámen riguroso, los menos adelantados toman número de antigüedad inferior á los demas. La escelencia de este sistema es reconocida, sobre todo cuando en todos los exámenes de los cuerpos se muestra rigor. Si el rigor, por el contrario, se observase en unos cuerpos y en otros no, los resultados de los exámenes serian perjudiciales á aquellos mismos que, bien examinados, podrian quedar postergados á los menos aleccionados.

—A consecuencia de las ventas de bienes nacionales hechas en los últimos dos meses deben ingresar en breves dias en el Tesoro, 11.500,000 reales correspondientes al 10 por 100 conforme á la ley del 11 de julio de 1856, é igual suma en cada uno de los nueve años restantes, á menos que los compradores adelanten plazos.

—Segun indicamos el 17 del actual se ha dignado S. M. aprobar una propuesta de gracia en favor de los oficiales y tropa de la guarnicion de Ceuta que concurrieron á las acciones dadas en los dias 25 y 26 de agosto anterior, contra los moros del Riff.

—Uno de nuestros colegas tiene entendido que por disposicion del ayuntamiento se van á sacar copias en fotografía de todas las imágenes, así de la Vírgen, como de los santos que son por su antigüedad y circunstancias notables objeto de particular veneracion, para ilustrar con tan preciosas estampas la nueva *Historia de Madrid* que como se ha dicho, está próxima á publicarse.

Seccion estranjera.

Roma, 13 de setiembre.

Un consistorio secreto tendrá lugar, segun dicen, en la inmediata semana, para proceder al nombramiento de varios obispos. Cinco de ellos pertenecen á la Francia. No se habla de la creacion de ningun cardenal, pero puedo asegurar que no tardará en recibir el capelo un obispo del Mediodia de la Francia. Los votos de la asamblea de Bolonia no han causado al Papa la menor sorpresa; bastaba que se hubiese convocado una asamblea constituyente, para que Pio IX no pudiese dudar de que se pronunciaria su destitucion en las Legaciones, y se votaria la anexion al Piamonte. De sesenta años á esta parte los papas han perdido cuatro veces las Legaciones. Pio VI en 1797 se vió en la precision de cederlas al general Bonaparte, como una de las condiciones del tratado de Tolentino; en 1831, la revolucion de Bolonia declaró destituido el gobierno de la Santa Sede en las Legaciones, y en 1849, tomó igual decision en Roma la asamblea constituyente.

El cardenal arzobispo de Bolonia ha fulminado el entredicho contra el abate

Roncagli por haber celebrado la misa del Espíritu Santo en la solemne apertura de la constituyente; otros cinco sacerdotes han incurrido en igual pena por haber votado en los colegios electorales.

En Ferrara, M. Migliorati, intendente de la provincia, ha mandado poner presos á varios sacerdotes, entre otros al arcipreste de la catedral. En Bolonia, los conflictos entre el gobierno y el cardenal arzobispo son muy graves.

—El Perú ha declarado la guerra al Ecuador, y se cree que no tardarán en principiar las hostilidades entre ambas repúblicas. Hasta se asegura que el mismo presidente Castilla se encargará del mando supremo del ejército.

—Hé aquí otro nota relativa á la autenticidad de las cartas del duque de Módena, publicada por la *Gaceta* de la capital del ducado, en su número del 14:

«Algunos periódicos han puesto en duda la autenticidad de los autógrafos de Francisco V. La *Gaceta de Módena* tiene ya publicada la declaracion de los señores Parisi, Guerra y Solieri ante escribano. Hoy estamos autorizados para anunciar que, á instancias de la comision instituida para la publicacion de los documentos relativos al gobierno de Este, y por órden del ministro de gracia y justicia, fueron sometidos los citados autógrafos al exámen de varios peritos calígrafos, quienes han afirmado con juramento que las dos cartas de Francisco V habian sido escritas y firmadas por el ex-duque.»

—De *La Patrie*, periódico semi-oficial del gobierno francés, tomamos el siguiente párrafo de un artículo que publica sobre la cuestion de Marruecos:

«España posee en las costas de Marruecos algunas ciudades conquistadas el siglo XVI, en las cuales tiene establecidos *presidios*, tales como Ceuta, el Peñon, Malilla y Albucemas.

La provincia limítrofe á estas ciudades españolas está ocupada por una de las tribus nomadas y salvajes que forman mas de la mitad de la poblacion del imperio marroquí, y cuyos jefes particulares estan bajo la dependencia del emperador. El territorio de esta tribu, compuesta de piratas y malhechores, es lo que se llama el Riff.

Cuando Francia, para vengar el insulto hecho á su cónsul por el bey de Argel, se apoderó de esta ciudad, con satisfaccion de Europa estermino los piratas que infestaban esta parte del Mediterráneo. Los únicos actos de piratería conocidos en este mar desde aquella época, se deben todos á los moros del Riff. Todavía se recuerda que hace dos años fué objeto de graves insultos por parte de estos bandidos el príncipe Adalberto de Prusia, que viajaba por aquellas costas. En cuanto al ataque que acaban de dirigir contra Ceuta no es la primera ofensa que los españoles tienen que vengar.

Ya en otras circunstancias protestó enérgicamente el gabinete de Madrid contra las violencias de los moros y sus depredaciones; pero el emperador se limitó á contestar: «que no podia hacer imperar el órden en aquella provincia, siempre en revolucion, pero que el gobierno español estaba en libertad de tomarse la justicia por su mano.» Es necesario confesar que semejante respuesta de parte de un gobierno seria difícil de comprender en Europa; bajo este aspecto, el Africa goza de ciertos privilegios.»

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros »	Niños »
Casadas 1	Viudas »	Solteras »	Niñas »

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN GERONIMO, DOCTOR Y FUNDADOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 55 ms.
Pónese.... á las.. 5 » 45 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 50 ms. 11 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR
DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 29 de setiembre de 1859.

Artículo 1.° Los cuerpos de esta guarnicion pasarán la revista de comisario del próximo mes de octubre el dia 1.° del mismo á las ocho de la mañana en el paseo de la Rambla.

Art. 2.° Las demas clases que deben pasarla por nómina y los señores gefes y oficiales que se hallan en esta plaza con real licencia ó en concepto de transeuntes, la pasarán el mismo dia á las diez en la secretaría de este gobierno militar.—El general gobernador—Castillon.—Es copia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del batallon Cazadores de Arapiles, don Antonio García Carvajal.

Parada, Asturias.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

COMUNICADO.

Á LA MUERTE
DE
DON ANTONIO MAS.

Apenas el mundo nos convida á disfrutar de fascinadores encantos, que mirados con interes juvenil, dan embeleso al corazon sencillo, que dando campo á las inocentes pasiones, mira el mundo como copa de oro, sorbiendo su aromático licor, admirando la risueña perspectiva con que aparecen los dias cubiertos con el manto de la ilusion.

Apenas recibimos la benévola sonrisa, y los tiernos abrazos de un padre, las caricias de los amigos, y los prodigados afectos de los compañeros, cuando ven en lontananza un porvenir risueño debido tal vez á muchos años de incesantes desvelos, entonces nuestro corazon respira grandeza y gloria.

Pero llega el dia en que los hombres doblan la frente ante una vision, que favorecida por el silencio de la noche, su voz retumba hasta perderse en la inmensidad.

Esta voz esclama con acento lúgubre: «tocó á su término tu destino, abre paso á los que te siguen.» Entonces nos abandona la última esperanza, se rompe el delgado hilo que sostiene nuestra vida, y aquel dilatado mundo de encantos, aquel porvenir risueño, aquella ilusion, se trueca en pura realidad, ¡la nada!!!

Y tú, querido Antonio, has esperimentado la crueldad del destino, antes acaso de llegar al colmo de tu ambicion; ¿qué esperaremos de este mundo nosotros que con tanto sentimiento hemos visto tu muerte? Lo único que nos resta que esperar, es seguirte por la senda que nos has indicado, é ir á parar adonde se encuentran tus restos.

Pues con esa idea resignado, te dedico esta pobre memoria, y si mi débil voz llega á interrumpir el silencio de la tumba, escucha el corazon de un antiguo condiscípulo tuyo, y tal vez olvidado amigo, que quiere acompañar con el llanto á tus compañeros que tan distinguidamente honraron tu cortejo fúnebre.

Adios Antonio, del poder con que te lanzabas al mundo, hoy solo nos queda un recuerdo, recuerdo triste en verdad, pero no dudes un momento que permanecerá eternamente grabado en el corazon de tu afectísimo amigo.

Descansa en paz, que ya se va
Descubriendo lo que somos,
Reposa, Antonio, que hoy los olmos
Sus hojas verdes pierden ya;
¿No vistes flores allá
En un jardin, en un desierto
Que se secan? Yo lo advierto,
Las lloro con gran pesar,
Las miro por no olvidar
Que es un Dios quien las ha muerto.

J. Roca.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 28.

De Iviza en 4 dias laud San Agustin, de 24 toneladas, pat. Bartolomé Abram, con 3 marineros, 11 pasageros y sal.

De Mahon en 4 dias idem San José, de 16 toneladas, pat. Mateo Seguí, con 4 mar. y patatas.

De idem en idem idem idem, de 28 ton., patron Guillermo Pujol, con 5 mar., 8 pas. é idem.

De idem en 2 dias polacra Leonor, de 150 toneladas, cap. don Juan Barret, con 9 marineros y azúcar.

De idem en 4 dias idem Salvador, de 148 toneladas, cap. don Miguel Mateu, con 10 mar., un pasagero é idem.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 28.

Para Barcelona vapor Rey don Jaime II, de 323 ton., cap. don Miguel Morey, con 19 mar., 140 pasageros, balija y efectos.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey don Jaime I*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las tres de la tarde procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 54 pasageros.

MADRID 24 de setiembre.

Un periódico ministerial de los mejor enterados, la *Epoca*, viene á confirmar cuanto ha dicho la *Correspondencia* sobre la conducta que se propone seguir el gobierno en la cuestion de Africa. Nosotros, dice la *Epoca*, «que deseamos que la honra de España quede tan alta como debe quedar, creemos que no habria derecho para lanzarse á la conquista, como algunos diarios poco previsoramente aconsejan, si se nos diera la conveniente y cumplida reparacion por las ofensas que hemos recibido. Si se nos ofrecieran garantías de que no se habian de reproducir en lo sucesivo los escándalos que hemos presenciado, si se castigara á la vista de Ceuta á los autores de ellos, si se saludara nuestro pabellon por tropas regulares del mismo emperador, y se nos indemnizase de los gastos causados en nuestros preparativos de guerra, nos parece que no habria gabinete, por exagerado que fuera en favor del sentimiento nacional, que se negara á una transaccion honrosa, aceptable.»

—En el consejo de ministros que presidió ayer S. M. la Reina, quedó acordada la promocion de 28 senadores.

Idem 25.

ESPEDICION AL AFRICA.

TELEGRAMAS.

Algeciras 25.—Anoche ha salido un vapor con pliegos importantes del gobierno para nuestro cónsul en Tánger.

Gibraltar 25.—Desde ayer tenemos aqui ocho buques ingleses, seis procedentes de la escuadra del Mediterráneo, y dos que han llegado de Inglaterra con el contra-almirante Hersquine. Las dos escuadras se componen de siete navios de hélice y de una real de tres puentes.

—Todavia ni el *Leon Español* que anoche las inserta, ni nadie puede conocer las satisfacciones que España exige á Marruecos para desistir de obtenerlas por la vía de las armas. No sabiéndose aun cuál será el camino que adopte el gobierno marroquí, es imposible calcular la estension de las exigencias de España, pues aquellas se hallarán naturalmente en relacion con los sacrificios que hayamos de hacer para llevarlas á cabo.

—La *Iberia* dice que el cuerpo de telégrafos no tiene noticia del cable que se ha dicho iba á establecerse entre Algeciras y Ceuta. Pues á pesar de esto aseguramos á la *Iberia*, que el gobierno tiene resuelto el establecimiento de dicho cable.

Idem 26.

Algeciras 25.—Nada ocurre en Ceuta ni en el campo. Hoy se ha embarcado en el vapor Alava para aquella plaza un escuadron de Mallorca con 7 oficiales y 49 caballos.

Idem 26.—La brigada de Artillería que llegó anteayer, procedente de Barcelona, ha sido revisada, y se halla en estado brillantísimo. Todo su completo material inmejorable. Ayer fondeó en este puerto la corbeta Villa de Bilbao. Sin novedad en Ceuta.

—Leemos en el *Moniteur del ejército*: «Las últimas noticias de la frontera de Marruecos son del 16 de setiembre, y todas á cual mas satisfactorias; desde el combate del 11, no ha habido ningun encuentro. El gefe Sidi-Mohammed-Ben-Abdallah, despues de su derrota, se ha retirado; pero ha perdido su prestigio, y los pueblos que tenia fanatizados, parecen abandonarle.

—Se habla hace algun tiempo de la aparicion de un dervich llamado Sr. Mohammed-Ben-Zebel, que predica la guerra santa, y que procura animar á las tribus contra nosotros; pero hasta ahora sus exhortaciones parece no han producido resultado alguno. Las noticias del Sur recibidas por Sebdou, son buenas. En suma, hasta ahora solo hay hechos parciales, entre los cuales no hay huellas de un movimiento general. El comandante superior de las tropas de Argelia, general Martin-Pray, ha llegado á Rem.

—Hoy se han recibido en las oficinas de la *Correspondencia autógrafa*, noticias directas de Tánger de bastante curiosidad é importancia. El nuevo emperador de Marruecos recorria el imperio acompañado de 20 ó 25,000 caballos de gente allegadiza y haciendo egecuciones capitales en todos los puntos por donde transita. Hasta ahora ha hecho morir á cinco ó seis de los hombres mas notables del imperio que ha creido adversarios de su dinastía. En su escursion se hace preceder por las cabezas de los egecutados clavadas en picas. Por lo que se nos asegura el gobierno marroquí se halla dispuesto á dar á España cuantas satisfacciones exija, á cuya resolucion parece que han contribuido y contribuyen los agentes británicos que quieren ahuyentar el peligro de una guerra en aquellas regiones.

—Dentro de breves dias se hallarán en disposicion de pasar á Africa, para defender el honor y los intereses de España, 24 batallones de infantería, 6 escuadrones de caballería de cazadores y lanceros, escogidos, y hasta 22 piezas de artillería. Con estas fuerzas se hallan dispuestos todos los recursos y útiles necesarios para hacer la guerra.

—Podemos asegurar del modo mas terminante y absoluta que no habiendo llegado aun el momento de ponerse en comunicacion los gobiernos de España y Marruecos, el gobierno español no ha formulado todavia las condiciones con que la dignidad y el honor nacional se darán por satisfechos por las ofensas que nos han inferido los marroquies.

ESTRANGERO.

Túnez 24.—La muerte del bey es inminente, Sid-Sadok ha sido llamado.

Paris 24.—Se dice que Cerdeña ha dirigido una circular á las grandes potencias protestando contra los rumores que le atribuyen la intencion de ceder la Saboya á Francia.

El general Martinprey ha sido acogido con entusiasmo en Argelia: los marroquies no habian vuelto á atacar.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

HOLLOWAY.

Lóndres, Strand, 244, y Nueva-York, Maiden Lane, 80.

Estos medicamentos estan recomendados por los facultativos mas célebres,
Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa,
Conocidos con unánime aceptacion en todos los paises del mundo.

PILDORAS. UNGÜENTO.

VERDADES MODERNAS.

Es innato en los hombres el tributar homenage á las cosas trasmitidas por la antigüedad; asi sucede á veces que antiguos errores disfrutan de un respeto nada merecido. Como en otras muchas cosas semejantes, estas preocupaciones han echado raices menos profundas en los paises jóvenes, vástagos de los antiguos gobiernos. De ahí nace la aceptacion de que gozan en los pueblos relativamente nuevos, los sistemas de verdadera reforma; de ahí tambien la preferencia muy marcada, obtenida por toda invencion práctica y útil, dejando á un lado con desprecio algunos necios dogmas de los siglos pasados. Fijándonos por ejemplo en la antigua América Española, veremos que desechando las leyes de Esculapio, de Galeno ó cualquiera otra autoridad médica, se apresura á sacar provecho de los nuevos medicamentos del Profesor Holloway. Este pueblo despreocupado repudió tan completamente el viejo sistema de curar, como Galileo las indigestas nociones de Pitágoras en astronomia. Verdad es que saliendo siempre y en todas partes con brillante éxito los remedios del Profesor Holloway, mientras conseguian poco ó nada los remedios acostumbrados de la facultad, no tuvo grande dificultad en hacer una eleccion. Está probado por una larga esperiencia lo benéfico de los medicamentos y cada año se va aumentando la confianza con que son recibidos por el público en general. Ahora, al cabo de 25 años, ya se puede decir que sus propiedades curativas se encuentran generalmente reconocidas para los padecimientos mas frecuentes en estos climas. En nuestro pais fué el sistema del Profesor Holloway recibido con una fuerte oposicion por parte de la facultad médica. Atacado por ella, de la misma manera que los primeros inventores de las maravillas del vapor tuvieron que repelar los duros ataques de mezquinos intereses, él como estos salió victorioso de la lucha. No fueron instantáneos estos resultados, sino que se pusieron patentes con lentitud, sin embargo fueron irresistibles y echaron abajo todas las barreras y trabas que la ignorancia así como el interes se esforzaban en levantar. Sus preparaciones gozan de una superioridad incontestable, legitimado por lo demas por un conjunto de testimonios de todos los paises del mundo.

La América Española no se queda atras en dispensarles su confianza, obrando en eso con juicio y tino. Consta que ejercen estos benignos medicamentos una influencia tan segura como benéfica en las calenturas intermitentes, enfermedades de bílis y toda clase de erupciones que son dolencias de mucha frecuencia en estos paises. Parece ademas que en los pueblos mas remotos su adopcion como un específico para cualquier achaque ha sido casi absoluta.

El depósito para la venta en *Palma de Mallorca,* Sr. D. Bernardo Fiol y Sr. Sureda.—*Mahon,* Sr. Camps.—*Barcelona,* Sr. D. Domingo Astals y Ramon Cuyas, —*Valencia,* Sr. D. Miguel Domingo.

Agencia del LLOYD de Lóndres.

Habiéndome favorecido con fecha 24 del próximo pasado el comité que dirige en Lóndres las operaciones de la sociedad titulada *Lloyd's* con el cargo de agente en Palma de Mallorca, cumple á mi deber manifestarlo hoy al público, á fin llegue á noticia del comercio y autoridades á quienes pueda interesar, el saber que la sociedad espresada tiene por primera vez representante en este puerto; muy particularmente al consulado y diferentes vice-consulados establecidos en esta plaza y otros puntos de la isla. A todos ruego muy encarecidamente que tan pronto como esté en conocimiento suyo la noticia de avería ó naufragio ocurrido ó presentado en las costas ó puertos de la misma, se sirvan participármelo por si debo intervenir en él, poderlo efectuar inmediatamente con arreglo á las instrucciones que obren en mi poder.

Palma 26 de setiembre de 1859.—*M. Guasp y Pujol.*

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.

CAJA DE PALMA DE MALLORCA.

Las oficinas de dicha Caja se hallan establecidas en la calle de doña Mira número 5; estando señaladas las horas de recibo y despacho de nueve á una del dia, siempre que estos no sean feriados.



VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.º 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

Á LOS AMANTES DE LA ILUSTRACION.

Acaba de ver la luz pública en Barcelona un *Cuadro sinóptico del derecho democrático,* impreso con mucho esmero, en donde se ven los retratos de Confucio, Platon, Cristo, Galileo, Guttemberg y Francklin, y en el que se hallan reasumidos los principios que constituyen el credo político y social de la Democracia Española. Véndense tambien en esta ciudad de Palma, calle de los Bastaixos, núm. 32, tienda de la esquina contigua al horno *den Frau,* al precio de siete reales los en negro y de nueve los iluminados.

CARRUAJE DILIGENCIA DE PALMA Á MANACOR

Y VICE-VERSA.

Queda establecido un cómodo carruaje, aprobado y visado por la autoridad competente, que hará la carrera de Palma á Manacor y vice-versa. Saldrá de esta ciudad los mártes, juéves y sábados á las dos de la tarde y el punto de despacho junto la puerta de San Antonio. De Manacor saldrá los lúnes, miércoles y viérnes á las cinco de la mañana, del punto denominado *la basa.* El precio de cada asiento es de doce sueldos moneda mallorquina; siendo de advertir que este carruaje está tirado por dos caballerias, las cuales se mudan dos veces en el camino.

LA TIENDA DE VARIOS GÉNEROS DE JUAN VILLALONGA GOMEZ,

situada en la PLAZA DE CORT,

acaba de trasladarse á la de LAS COPIÑAS NUMERO 4.

En dicha tienda se hallarán algunas drogas y colores, objetos de perfumería, y otros varios y diversos útiles indispensables á los artistas y artesanos.

Las muchas personas que hasta el dia han dispensado su confianza á este establecimiento encontrarán en adelante mayores ventajas en surtirse de los géneros que en el mismo se espenden, á precios equitativos. La capacidad del nuevo local ha permitido reformas importantes y aumento de objetos de utilidad y adorno, los cuales no se continúan á causa de su gran número y son de los que consumen los pintores, escultores, doradores, dibujantes, carpinteros, torneros, silleros, guarnicioneros, herreros, tintoreros, sombrereros, tejedores, zapateros, y otros muchos.

Dicha tienda está situada debajo el despacho de los vapores correos Jaime 1.º y 2.º

ZAPATERIA DE ARNALDO PONS,

Plazuela de San Francisco de Paula,

núm. 23, *manzana* 227.

El dueño de dicha zapateria participa que de hoy en adelante se encontrará un completo surtido de calzado, tanto de caballero como de señora y niños, de toda calidad y clase, trabajado con toda perfeccion y superior material, á precios sumamente equitativos.

ALMONEDA.—Se hará de varios muebles en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 13, cuarto segundo de la derecha, desde las nueve á las doce de la mañana y desde las tres á las cinco de la tarde.

VENTA.

Se está subastando el predio *son Prunes,* sito en el término de esta ciudad, de estension de 36 cuarteradas 3 cortones y medio, poblado de árboles con casas rústicas y urbanas. Se vende á voluntad de sus dueños, si la postura acomoda, y con arreglo al plan de condiciones que se halle en poder del corredor Andres Serra, cuyo predio se rematará el sábado 8 de octubre próximo á las siete de la noche en la plaza de Cort.

QUEDA SEÑALADO EL LUNES 3 DE OCTUBRE próximo á las cinco y media de la tarde sobre el muelle de esta ciudad el remate de la hermosa y velera polacra de esta matrícula nombrada *Venus,* de porte de 219 toneladas, siempre que la postura acomode. El que quiera enterarse de mas pormenores puede avistarse con el corredor don Andres Serra.

BAÑOS DE LA CALLE DE LAS PUSAS.

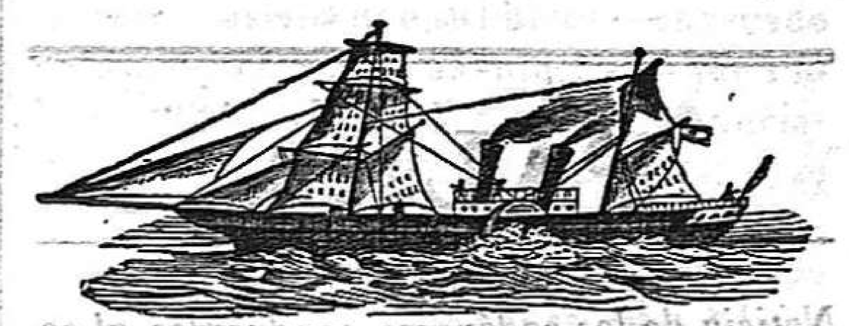
El sábado próximo 1.º de octubre concluirá la temporada de 1859.

Atendiendo el propietario del mismo establecimiento á los deseos de algunos parroquianos ofrece tenerlo de nuevo abierto el domingo 9 de octubre desde las siete de la mañana á las tres de la tarde y continuar del mismo modo todos los domingos sucesivos hasta el mes de diciembre próximo si se reunen abonados en bastante número para cubrir los gastos.—El abono será para cuatro baños solamente á 20 rs. con ropa. Los que quieran abonarse avisen en el mismo establecimiento antes del domingo próximo.

SE DESEA ENCONTRAR UNA NODRIZA para criar la criatura en casa de sus padres. Darán razon cuesta de la Pols, núm. 6, piso 1.º

BAÑOS DE MAR.

El dia 30 del actual se cerrará este establecimiento.



El vapor *don Jaime II* saldrá para Mahon con el objeto de limpiar sus fondos el domingo 2 de octubre próximo á las 6 de la tarde, en cuyo puerto permanecerá unos nueve ó diez dias.

Admite cargo y pasageros.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.